



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD112/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD112/2022

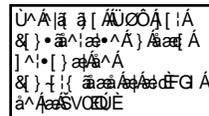
I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5.- Que el presente contrato será cubierto con cargo a los **Proyectos ADP-001.-Adquisición de un clima de 12000 BTU tipo mini Split para la Contraloría Municipal, Fuente de Financiamiento: Participaciones a Municipios Remanente, Partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.**

I.6.- Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



expedido

II.2. Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 976.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Electrodomésticos o línea blanca.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31, No. 108, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86901.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Aire Acondicionado Tipo Minisplit de 1 tonelada 12000 BTU y 110 voltios, para aire frio Marca Mirage a un precio unitario de \$ 6,885.00 más IVA. Que será utilizara para el equipamiento de la oficina de la Contraloría Municipal.

SEGUNDA. - EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a " EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 6,885.00 (son: Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 Pesos 00/100 M.N), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,101.60 (son:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD112/2022

Mil Ciento Un Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de \$ 7,986.60 (son: Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 60/100 M.N).

TERCERA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar los artículos conforme a las especificaciones establecidas en Orden de compra y cotización presentada.
2. Un plazo de entrega a partir de la suscripción del contrato hasta el día 20 de mayo de 2022, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán.
3. Otorgar una garantía de 06 meses por defectos de fabricación o vicios a partir de la entrega.

CUARTA. - Las partes acuerdan que el pago de los equipos serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 25 de junio de 2022.

SÉTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Balancán, Tabasco, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder, por razón del lugar de firma de este contrato o por cualquier otra razón.

NOVENA. - En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD112/2022

PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a).-Si **“EL PROVEEDOR”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b).-Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- c).-En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** conforme a este contrato.

Si sucediera cualquier caso de los incisos referidos en esta cláusula, previa notificación al proveedor, este será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato se ocasionen.

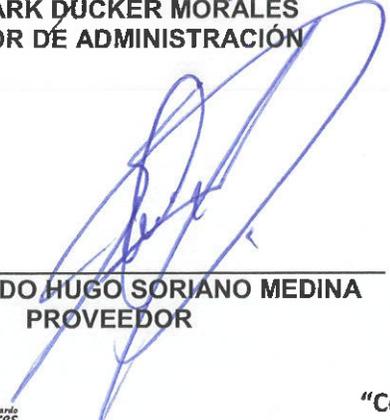
DÉCIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo celebran firmándolo por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 13 día del mes de mayo del año dos mil veintidós.-----

FIRMAN LAS PARTES


C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


C. FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA
PROVEEDOR

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN